CONADIS
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
Firmado digitalmente por FLORES HERRERA Ricardo Javier FAU 20433270461 soft
Director Ii
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.07.2022 17:50:37 -05:00

Lima, 18 de Julio del 2022

RESOLUCIÓN N° D000056-2022-CONADIS-OAD

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 25 de marzo de 2022, presentada por la empresa ROMALU CATERING S.A.C.; la Nota N.° D000789-2021-CONADIS-URH de fecha 30 de diciembre de 2021, el Informe N.° D000012-2022-CONADIS-URH-PEG de fecha 19 de abril del 2022 y el Informe N.° D000024-2022-CONADIS-URH-PEG de fecha 20 de junio de 2022, emitidos por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N.° D000053-2022-CONADIS-UAB de fecha 30 de junio del 2022 y el Informe N.° D000056-2022-CONADIS-UAB de fecha 11 de julio de 2022, ambos emitidos por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N.° D000138-2022-CONADIS-OPP de fecha 27 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N.° D000226-2022-CONADIS-OAJ de fecha 14 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que "*El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera. Constituye pliego presupuestario*";

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N.° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente;

V° B°
Firmado digitalmente por RUIZ ATAU Jessica Melina FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.07.2022 17:42:33 -05:00

Que, el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su numeral 44.1 del artículo 44 que *"El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas";*

V° B°
Firmado digitalmente por CORDOVA JIMENEZ Jane Cecilia FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.07.2022 15:21:10 -05:00

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que "*La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa*". Así también, el numeral 17.6 señala que *"El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la*

V° B°
Firmado digitalmente por CORONADO CAIRO Hurley FAU 20433270461 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.07.2022 14:04:04 -05:00

V° B°
Firmado digitalmente por PIRO MARCOS Sandra Pilar FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.07.2022 14:03:42 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **HOV40PL**

Siempre con el pueblo

presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo";

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece que *"La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa*";

Que, mediante Contrato N.° 0010-2021-CONADIS, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Entidad contrata a la empresa ROMALU CATERING S.A.C para el *"Servicio de catering para el personal del CONADIS en el marco de la jornada de integración laboral de navidad (diciembre de 2021) y el vigésimo aniversario del CONADIS (enero de 2022)",* por un monto total de S/ 16 015.00 (dieciséis mil quince con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N.° D000024-2022-CONADIS-URH-PEG, la Unidad de Recursos Humanos remite a manera de adjunto el Anexo N° 10: Conformidad de Servicios, de fecha 20 de junio de 2022, por el *"Servicio de catering para el personal del CONADIS en el marco de la jornada de integración laboral de navidad (diciembre de 2021)",* no presentando ninguna observación sobre dicha contratación;

Que, a través de la Carta s/n de fecha 25 de marzo de 2022, la empresa ROMALU CATERING S.A.C., solicita el reconocimiento de deuda de siguiente servicio *"Servicio de catering para el personal del CONADIS en el marco de la jornada de integración laboral de navidad (diciembre de 2021)"* que se realizó el día 21 de diciembre de 2021, adjuntando para tales efectos: la Factura Electrónica N° E001-758 y las fotos del evento;

Que, mediante Informe N.° D000138-2022-CONADIS-OPP, de fecha 27 de junio de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye otorgando disponibilidad presupuestal, con cargo a las modificaciones en el nivel funcional programático, en virtud de la Directiva N° 006-2020-CONADIS/PRE, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 096-2020-CONADIS/PRE;

Que, con Informe N.° D000056-2022-CONADIS-UAB, de fecha 11 de julio de 2022, la Unidad de Abastecimiento detalla que *" (…) 1.2.Con fecha 30 de diciembre del 2021, se pone en conocimiento mediante Informe N° D00064-2021-CONADIS-URH-PEG de parte de la especialista de bienestar social la "Suspensión de actividades estipuladas en informe D000195-2021-URH"; 1.3 Mediante Nota N°D000789-2022-CONADIS-URH, de fecha 30 de diciembre del 2021 la Unidad de Recursos Humanos deriva a la Unidad de Abastecimiento la "Suspensión de actividades - aniversario del Conadis"; 1.4 Mediante Memorando N°D00011-2022-CONADIS-URH, de fecha 21 de enero del 2022, la Unidad de Recursos Humanos remite a la Unidad de Abastecimiento un Acta de acuerdo entre las partes para realizar una modificación en la cláusula cuarta y quinta del Contrato N° 0010-2021-CONADIS-UAB; 1.5 Con Proveído N° D000392-2022-CONADIS-UAB, de fecha 09 de febrero de 2022, la Unidad de Abastecimiento adjunta la adenda N° 01 del contrato N° 00010-2021-CONADIS firmada el 04 de febrero del 2022 por parte de la entidad y el contratista y a la vez solicita realizar el Pedido Siga para la generación de la Orden de Servicio y así realizar lo solicitado por la Adenda N° 01 del contrato en mención"*;

Que, en el referido informe concluye señalando que la Unidad de Abastecimiento estima favorable reconocer la deuda de crédito devengado, a favor de la Empresa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **HOV40PL**

Siempre con el pueblo

Romalu catering S.A.C., por haber realizado el primer entregable del "Servicio de catering para el personal del Conadis en el marco de la jornada de integración laboral de navidad (diciembre de 2021)". Asimismo, refiere que se ha cumplido con las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, resulta necesario precisar que, en mérito al Contrato N.° 0010-2021-CONADIS, se elaboró los Términos de Referencia para el servicio denominado "SERVICIO DE CATERING PARA EL PERSONAL DEL CONADIS EN EL MARCO DE LA JORNADA DE INTEGRACION LABORAL DE NAVIDAD (DICIEMBRE DE 2021) Y EL VIGESIMO TERCER ANIVERSARIO DEL CONADIS (ENERO DE 2022).", el cual establecía en el numeral 7.6 que la forma de pago será de una (01) sola armada, del 100% de monto total contratado, a la culminación del segundo entregable respectivo;

Que, posterior a la firma del contrato, mediante Nota N.° D000789-2021-CONADIS-URH, de fecha 30 de diciembre de 2021, la Unidad de Recursos Humanos dispone la postergación de las actividades por el vigésimo tercer aniversario del CONADIS, en el marco del Decreto Supremo N° 179-2021-PCM, que establece la prohibición de todo tipo de reunión y evento social, debido al alto riesgo de contagio por el COVID-19 y la variante OMICRON;

Que, ante la suspensión de actividades por el vigésimo tercer aniversario del CONADIS, y en consecuencia imposibilidad de cumplimiento del segundo entregable por parte de la Contratista en la fecha pactada en el Contrato N.° 0010-2021-CONADIS y su respectivo Termino de Referencia; mediante Adenda N.° 01: MODIFICATORIA AL CONTRATO N.° 0010-2021-UAB se modifica la Cláusula Cuarta: DEL PAGO y la Cláusula Quinta: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN del aludido contrato;

Que, la precitada Adenda estableció que, en cuanto a la modalidad de pago, se realizará el pago del primer entregable correspondiente a la jornada de integración laboral de navidad CONADIS, por tanto, corresponde a la entidad efectuar el pago correspondiente;

Que, con el Informe N.° D000226-2022-CONADIS-OAJ, de fecha 14 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde proceder con el reconocimiento de deuda a favor de la empresa ROMALU CATERING S.A.C., por el importe de S/. 6,740.00 (seis mil setecientos cuarenta y 00/100 nuevos soles), correspondiente al primer entregable del Contrato N° 0010-2021-UAB y Adenda por el "Servicio de catering para el personal del Conadis en el marco de la jornada de integración laboral de navidad (diciembre de 2021)", por cuanto reúnen los presupuestos legales para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N.° D000001-2022-CONADIS/PRE, de fecha 04 de enero de 2022, se delega en la Oficina de Administración del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), durante el Año Fiscal 2022, entre otras facultades, la facultad de aprobar el reconocimiento de crédito devengado;

Con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos, de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **HOV40PL**

Siempre con el pueblo

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 002- 2014-MIMP; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-84-PCM; el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución de Secretaría General N.° D000020-2021-CONADIS-SG, que aprueba la Directiva N.° D000003-2021-CONADIS-SG "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y/o Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el CONADIS"; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS aprobado por la Resolución de Presidencia N.° D000052-2022-CONADIS-PRE; y, la Resolución de Presidencia N.° D000001-2022-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, procedente el reconocimiento de deuda solicitado por la empresa ROMALU CATERING S.A.C., por el importe de S/ 6,740.00 (seis mil setecientos cuarenta con 00/100 soles), correspondiente al primer entregable del Contrato N.° 0010-2021-UAB y Adenda por el *"Servicio de catering para el personal del Conadis en el marco de la jornada de integración laboral de navidad (diciembre de 2021)"*, conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa ROMALU CATERING S.A.C., a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a fin de que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER, que la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinarios del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS realice las investigaciones, a fin de que disponga las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que tome conocimiento de los hechos para los fines correspondientes.

Artículo 5.- DISPONER, que la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (https://www.gob.pe/mimp/conadis).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
RICARDO JAVIER FLORES HERRERA
DIRECTOR II DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **HOV40PL**

Siempre con el pueblo